



Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2020-00023

INFORME SECRETARIAL. Pauna hoy, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía interpuesto a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor HERSI OLEY GONZALEZ FORERO, poniendo en conocimiento que se allegó lo relacionado con la notificación al ejecutado. Sirvase proveer.

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PAUNA –BOYACÁ

Pauna, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA: 2020-00023

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HERSI OLEY GONZALEZ FORERO

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el contenido del presente proceso observa el Despacho que la apoderada de la parte actora Dra. **JENNY LORENA PAEZ PINTO**, allega memorial mediante el cual solicita se siga adelante con la ejecución, en razón a que fue debidamente entregada la citación personal y la notificación por aviso en la dirección de comunicación del demandado, sin que pasado un tiempo prudencial se hiciera presente el ejecutado para efectos de notificación personal.

Adjunta copias cotejadas y expedidas por la empresa de correo certificado POSTALCOL (Mensajería Especializada), en donde consta que la citación para la notificación personal del señor **HERSI OLEY GONZALEZ FORERO**, fue entregada el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), y recibida por **PEDRO ORLEY FORERO**, identificado con C.C. No. 6.911.142, y la notificación por aviso el día primero (1) de diciembre del año inmediatamente anterior, y recibida por **CATALINA GONZALEZ**, identificada con C.C. No. 105743281.

Así las cosas, procede el Juzgado a evacuar el presente proceso conforme a lo consagrado en el art. 440 del C.G.P.

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, presenta demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía por intermedio de apoderado judicial Dra. **JENNY LORENA PAEZ PINTO**, en contra del señor **HERSI OLEY GONZALEZ FORERO**, con base en un pagaré.

Mediante auto de fecha julio catorce (14) de dos mil veinte (2020), se libró orden de pago conforme a las pretensiones de la demanda. Así mismo, se ordenó la notificación al ejecutado en los términos de los arts. 290 a 292 del C.G.P., y se decretó medida cautelar.

El señor **HERSI OLEY GONZALEZ FORERO**, se tiene por notificado por aviso a partir del día dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), notificación vista a folio 55 (reverso).

De otro lado, no se efectuó el pago total de la obligación conforme a lo ordenado, lo cual lleva a concluir que no se encuentra al día en el pago de la misma, razón por la cual deberá dársele aplicación a lo dispuesto en el art. 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION en contra del señor **HERSI OLEY GONZALEZ FORERO**, conforma al mandamiento de pago de fecha julio catorce (14) de dos mil veinte (2020).

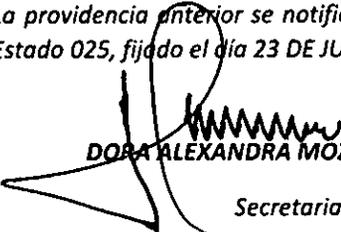
SEGUNDO: CONDENAR en costas al ejecutado **HERSI OLEY GONZALEZ FORERO**. Por Secretaría practicar la liquidación de costas en los términos del C.G.P., incluyendo como agencias en derecho la suma de \$295.000 (Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

TERCERO: SE ORDENA efectuar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ</p> 
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 025, fijado el día 23 DE JULIO DE 2021</i></p> <p> DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ</p> <p>Secretaria</p>